

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

 SECRETARÍA GENERAL  
 CIRCULAR Núm. 197

Habiendo finalizado el plazo concedido en el art. 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Corporaciones Locales, para solicitar su inscripción en el Registro abierto en este Gobierno Civil a las Entidades Económicas, Culturales y Profesionales a efectos de las próximas Elecciones Municipales, a continuación se relacionan las que se hallan inscritas en el mismo.

Las Entidades no incluidas en la relación que se publica, que se consideren con derecho a la inscripción, podrán justificar su derecho a ser incluidas en el término de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 noviembre de 1957.

El Gobernador Civil,

3654 Víctor Frago del Toro.

## RELACION QUE SE CITA

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.—Cámara Oficial de Comercio e Industria.—Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios.—Defensa de la Propiedad Urbana Española.—Asociación Benéfica, Cultura y Auxilios «Fraternidad» de Paredes de Nava.—Delegación del Colegio Oficial de Aparejadores.—Colegio Oficial de Farmacéuticos.—Asociación Nacional de Peritos Industriales (Delegación).—Colegio Oficial de Veterinarios.—Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.—Delegación del Colegio de Ingenieros Industriales.—Colegio Oficial de Médicos.—Servicio Español del Magisterio (S. E. M.).—Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media (S. E. P. E. M.).—Colegio Oficial de Abogados.—Colegio Oficial de Agentes Comerciales.—Institución «Tello Téllez de

Meneses».—Colegio Oficial de Titulares Mercantiles.—Centro de Enseñanza Media y Profesional «José Antonio Girón» de Saldaña.—Colegio Oficial de Gestores Administrativos.—Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales.—Círculo Cultural del Movimiento.

Las Entidades que figuran en la presente relación, deberán remitir en el plazo de cinco días a este Gobierno Civil una relación comprensiva de todos los miembros que integran la misma.

 CIRCULAR núm. 198  
 Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Brucelosis Ovina en el término municipal de Parades de Nava, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 noviembre de 1957.

El Gobernador Civil,

3585 Víctor Frago del Toro.

## CIRCULAR Núm. 199

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina en el ganado existente en el término municipal de Congosto de Valdavia; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas, señalándose como zona infecta todo el casco de la localidad; como zona sospechosa, todos los términos colindantes y zona de inmunización la que señale el Veterinario titular y autoriza la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que de-

termina el Capítulo XLII, artículo 388 del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 11 noviembre de 1957.

El Gobernador Civil,

3656 Víctor Frago del Toro.

 VIAS PECUARIAS  
 CIRCULAR

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto dispone el art. 21 del texto refundido de las Leyes de Concentración Parcelaria, aprobado por Decreto de 10 de Agosto de 1955, se pone en conocimiento de los Organismos, Entidades o particulares que pudieran interesar la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Osorno, que el proyecto de clasificación de las mismas, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de referencia durante quince días a partir de la fecha de 20 de noviembre de 1957, para que de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado y presentar al mismo las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando a las reclamaciones pruebas documentales en defensa de su derecho, dentro del citado período y diez días más.

Palencia 12 noviembre de 1957.

El Gobernador Civil,

3653 Víctor Frago del Toro.

 Delegación Provincial de  
 Abastecimientos y Transportes

## CIRCULAR NÚM. 57/57

 Márgenes comerciales de  
 frutas y hortalizas

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular núm. 63/57, de fecha 6 del corriente, y con el fin de evitar que se rebasen los límites prudentes de precios al pú-

blico, en aquellos artículos que por su especial naturaleza y características del comercio, no son susceptibles de determinarles tasa con carácter permanente, sin perjuicio de la libertad de precios de que gozan en producción, se señalan a continuación los márgenes comerciales que como máximo podrán recargar sobre respectivos precios de compra los almacenistas asentadores y detallistas, en los siguientes artículos:

## MARGEN ABSOLUTO POR KILO

	MARGEN ABSOLUTO POR KILO	
	Almacénistas	Detallistas
	Pesetas	Pesetas
Plátanos.....	1'00	1'50
Manzanas.....	0'75	1'50
Peras.....	0'75	1'50
Naranjas.....	0'75	1'50
Mandarinas.....	0'75	1'50
Limonos.....	1'25	2'00
Uvas.....	0'50	1'20
Patatas.....	0'10	0'25
Acelgas.....	0'25	0'75
Espinacas.....	0'25	1'00
Repollos.....	0'25	1'00
Coliflores.....	0'25	1'00
Cebollas.....	0'25	0'75
Tomates.....	0'25	1'00
Judías verdes....	0'25	1'20
Pimientos.....	0'25	1'00
Lechugas.....	0'25	0'75
Zanahorias.....	0'25	1'00
Guisantes.....	0'90	2'00

En los márgenes que se aplicuen, de acuerdo con lo indicado anteriormente, van incluidos:

a) En los de almacenistas, los acarrees que origine la mercancía al transportarla (dentro del término municipal), hasta su almacén.

Las mermas naturales, derrames, evaporaciones, manipulación y otros que no sean susceptibles de reclamación a tercera persona.

b) En los detallistas, los acarrees desde el almacén a su tienda cuando ambos radiquen en el mismo término municipal.

Las mermas naturales, derrames, evaporaciones, maduración, pérdidas, por falta y otras que no sean propias de reclamación a tercera persona.

Los almacenistas o asentadores que comercien en los artículos expresados, vienen obligados a extender la correspondiente factura o boleto de venta, haciendo constar en el mismo:

- a) Nombre o firma comercial.
- b) Fecha de la venta.
- c) Artículo de que se trate y cantidades.
- d) Precio a que se ha comprado cada artículo.
- e) Arbitrios u otros recargos autorizados.
- f) Margen aplicado.
- g) Precio de venta.
- h) Firma del comerciante o persona legalmente autorizada y sello.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, tendrán marcado el precio de venta por kg. que haya señalado, de acuerdo con las presentes normas, sobre el artículo o grupo de los mismos de que se trate. Dicho precio será el resultante de sumar al que figura en la factura extendida por el vendedor, el margen comercial autorizado y los recargos legales, conservando la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de este Organismo y Fiscalía de Tasas que lo soliciten.

Los infractores de cuanto antecede, se considerarán incurso en delito de Tasas y sancionados de acuerdo con la Ley de 30 de septiembre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 9 noviembre de 1957.  
El Gobernador Civil,  
3615 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR NÚM. 56/57

### Regulación del comercio de la patata de consumo

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y con el fin de orientar en debida forma las corrientes comerciales de la patata de consumo sobrante en esta provincia y eliminar la actuación de especuladores, a partir de esta fecha queda prohibida la salida de patata de esta provincia, por carretera, sin ir provista del «CONDUCE» reglamentario, que será facilitado a los habituales almacenistas del citado tubérculo, provistos del carnet correspondiente, en las Oficinas de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, con destino únicamente a las provincias de MADRID, MURCIA, SANTANDER

y ASTURIAS, a las cuales, de momento, se las ha señalado corriente comercial.

Por su parte las estaciones del ferrocarril tienen recibida orden de no admitir facturaciones de patata de consumo para otras Provincias que no sean las anteriormente indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, encomendando a los Alcaldes, Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y Agentes a mis órdenes, la debida vigilancia, para que se cumpla lo anteriormente dispuesto.

Palencia 7 noviembre de 1957.  
El Gobernador Civil,  
3614 Víctor Frago del Toro.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de MUDA, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial, para su exposición al público, durante un plazo de QUINCE días y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos llevados a cabo oportunamente.

Palencia 11 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Rafael Ayerbe*. 3652

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Sección de Utilidades

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido dentro del plazo reglamentario la declaración de sueldos de sus empleados correspondiente el 3.º trimestre del año actual; lo que deberán verificar en plazo de CINCO días, con apercibimiento de imposición de una multa de CINCUENTA PESETAS en caso de incumplimiento.

Abastas.  
Alba de Cerrato.  
Alba de los Cardaños.  
Ampudia.  
Añoza.  
Bahillo.  
Barrio de San Pedro.  
Báscones de Ojeda.  
Becerril de Campos.  
Boadilla del Camino.  
Boadilla de Rioseco.  
Bustillo de la Vega.  
Calzada de los Molinos.

Castrillo de Don Juan.  
Cevico Navero.  
Cozuelos de Ojeda.  
Cubillas de Cerrato.  
Espinosa de Cerrato.  
Frechilla.  
Fresno del Río.  
Gozón de Ucieza.  
Guardo.  
Hérmedes de Cerrato.  
Herrera de Valdecañas.  
Husillos.  
Ledigos.  
Ligüérezana.  
Lomas.  
Lores.  
Manquillos.  
Mantinos.  
Meneses de Campos.  
Monzón de Campos.  
Mudá.

Palacios del Alcor,  
Pedrosa de la Vega.  
Perales.  
Perazancas.  
Pino del Río.  
Población de Arroyo.  
Población de Campos.  
Quintana del Puente.  
Quintanaluengos.  
Resoba.  
Respanda de la Peña.  
Revilla de Collazos.  
Salinas de Pisuerga.  
San Cebrián de Campos.  
San Llorente de la Vega.  
Santervás de la Vega.  
Santibáñez de Resoba.  
Santoyo.  
Torquemada.  
Torre de los Molinos.  
Triollo.  
Valbuena de Pisuerga.  
Valdeolmillos.  
Vega de Bur.  
Vertavillo.  
Villabasta de Valdavia.  
Villaeles de Valdavia.  
Villafruel.  
Villajimena.  
Villalba de Guardo.  
Villalobón.  
Villamediana.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villanuño de Valdavia.  
Villasila de Valdavia.  
Villoldo.

Palencia 12 de noviembre de 1957.—El Administrador de Rentas, *F. Maté*. 3661

### Zona de Reclutamiento y Movilización, número 38, Palencia

### CIRCULAR

Dispuesto por el Reglamento Provisional de Movilización de Ejército publicado en la *Gaceta del Estado* por Decreto de 7 de abril de 1932, la formación del Censo de Ganado y Carruajes de tracción animal y mecánica sujetos a requisición militar, se proce-

derá con urgencia por todos los Ayuntamientos de esta provincia a la formación del mismo bajo la dirección de sus respectivos Alcaldes, compareciendo ante dicha Autoridad todos los propietarios o sus representantes, debidamente autorizados, para llevar a efecto la inscripción de sus ganados y carruajes en el local señalado al efecto, teniendo en cuenta al confeccionar el Censo relacionar los propietarios por orden alfabético de apellidos, así como el domicilio de los mismos, firmando, el lugar señalado, para hacerse responsables de su declaración, ha de tenerse en cuenta que en cada línea horizontal del formulario figure un solo semoviente o carruaje, procediéndose a su totalización por formularios de todos los ganados y carruajes que figuren en los mismos.

FORMULARIO «A».— En este formulario se incluirán todos los caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos y bueyes existentes en la localidad con los datos correspondientes a su alzada, edad en la primavera del año de la declaración, uso a que se dedican, raza y reseña abreviada del semoviente, incluyendo las monturas y bastes que posean sus propietarios.

FORMULARIO «B».— En este formulario figurarán todos los carros, plataformas, furgones, coches de caballos, indicando si son de dos o cuatro ruedas, de vara, guía o tronco.

FORMULARIO «C».— En este formulario figurarán toda clase de vehículos de tracción mecánica, camiones, ómnibus, coches ligeros de gasolina o aceite pesado, camiones y coches ligeros «todo terreno», tractores agrícolas, motocicletas, velomotores y bicicletas que no sean de modelo femenino, los cuales deberán incluirse en las casillas correspondientes del formulario.

Los trabajos de formación del Censo darán comienzo el día 15 del actual, finalizando el 15 de diciembre próximo, debiendo remitir el Censo seguidamente a esta Zona antes del día 10 de enero del próximo año.

Se encarece a los señores Alcaldes y Secretarios el máximo celo e interés en la formación del Censo, disponiendo su remisión a esta Zona dentro del plazo señalado por el Reglamento, en evitación de posibles sanciones por el incumplimiento de esta Circular.

Palencia 8 de noviembre de 1957.—El Coronel, *José González*. 3659

Confederación Hidrográfica del Duero

SERVICIO FORESTAL

AÑO 1957-58

RELACION de subastas de arbolado que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, el día 29 del presente mes de noviembre, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid de 7 de agosto de 1957.

Término municipal	Lote n.º	NUMERO DE ARBOLES		VOLUMEN			TASACION PESETAS	Fecha de subasta
		Maderables	LEÑOSOS	MADERA M <sup>3</sup>	Leña de tronco est.	Leña de copa est.		
León (zonas consorcias)	1	104		108'543		10'4	114.022'15	
	2	262		204'380		26'2	194.292'00	
	3	251		114'059		25'1	81.107'39	
	4	152	37	106'313	4'1	18'9	86.780'59	
	5	100		84'883		20	85.083'00	
Encauzamiento del río Moros, término municipal de Villafañe.....	1	137		103'144		27'4	85.367'80	
	2	116		82'278		23'2	68.111'35	
	3	125		90'849		25'1	75.201'42	
	4	136		86'035		27'2	71.250'87	
	5	126		79'980		25'2	62.236'50	
	6	142		97'638		28'4	75.953'45	
La Acequia de la Retención (Palencia).....	1	170		179'071		43'9	141.167'72	
	2	108		88'876		30'2	59.558'21	
	3	162		156'470		41'8	123.379'84	
	4	129		105'996		33'4	79.118'43	
	6	312		228'650		81'6	142.570'93	
Vega de Infanzones (León)	1	76		15'479		10	7.516'46	
	8	144		91'246		37'9	50.734'72	
Villaproviano (Palencia)	1	290	105	39'444	12'2	30'6	11.264'32	

El plazo de presentación de pliegos termina a las trece horas del día 27 de este mes de noviembre.

Tanto los pliegos como las fianzas deberán presentarse en estas oficinas de la Confederación (Muro, 5).

Se proporcionarán gratuitamente pliegos-oferta y sobres de remisión.

Valladolid, noviembre de 1957. — El Ingeniero Jefe, *Justo Merdrano*. 3672

lugar, sustituirá el conductor de alta tensión por cable subterráneo.

7.ª En el cuadro de baja se sustituirán los interruptores necesarios.

8.ª La resistencia a tierra de las placas de tierra, será inferior a 20 ohmios.

9.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, *E. Pastor Robles*. 3569

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 22 de octubre de 1957, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina Recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios por el concepto de contribución, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.— No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Cobos de Cerrato 14 de octubre de 1957. — El Recaudador, *Aureliano Diezhandino*.

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Cobos de Cerrato

Rústica

Años 1954 al 1957

Venancio Alonso Andrés: Una finca al pago de Valdemuela, polígono 34 y parcela 99, de 37'20 áreas, linda Norte Jacinto Arnáiz, Este Fermín Rodríguez, Sur camino y Oeste Daniel Martínez.

Pilar Arnáiz Citores: Otra a Peña del Gato, pol. 22 y par. 725, de 54 as., linda Norte Benjamín García, E. Valentín Rey, S. desconocido y O. Valentín Rey.

Octavio Arnáiz Pérez: Otra al Valdelospozos, pol. 3 y par. 867, de 73'60 as., linda N. Maximiano Martín, E. Leoncio García, Sur Josefa Citores y Oeste Agapito García.

Asociación General de Ganaderos: Otra finca al pago de Valdeasturianos, pol. 36 y par. 462, de 3 hectáreas, 59'20 as., linda N. Primitivo Citores, E. Eutimio Ceballos, S. Samuel González y O. Emeterio Sanz.

Tiburcio Ceballos González: Otra a Valdelamuela, pol. 35 y par. 202, de 46'80 as., linda Norte Inocencio González, E. Eulogio Martínez, S. y O. Emiliano Diez.

Julia Ceballos Martínez: Una finca al pago de Valdemuela, polígono 8 y par. 14, de 19 as., linda N. río, E. Emilio Martínez, S. arroyo y O. Daniel Martínez.

Nicanor Ceballos Martínez: Otra en Cruz del Roble, pol. 9 y par. 134, de 36 as., linda N. Maximiano Martín, E. Maximino Martínez, S. Isidoro Ceballos y O. Honorato Diez.

El mismo: Otra en La Encina, pol. 11 y par. 503, de 30'80 áreas, linda N. Eladio Citores, E. José Pérez, S. Fabriciano Rodríguez y O. José Pérez.

El mismo: Otra en Gaugales, pol. 8 y par. 595, de 1'13'20 áreas, linda N. y E. Ayuntamiento, Sur Abundio Martínez y O. Maximino Martínez.

Jesús Ceballos Rey: Otra en El Monte, pol. 13 y par. 6, de 27'50 as., linda N. Cesáreo Martínez, E. camino, S. Emiliano Diez y O. Ayuntamiento.

Eladio Citores Arnáiz: Otra a Fuenterronda, pol. 22 y par. 240, de 68 as., linda N. y E. camino, S. Nemesio Pérez y O. Eufasio García.

Delfín Citores Ceballos: Otra al pago de Sequilla, pol. 22 y par. 41, de 27'40 as., linda N. Eufasio García, E. Cancio Citores, S. camino y O. Serafín Martínez.

El mismo: Otra en Peña del Buho, pol. 8 y par. 557, de 74 as., linda N. Maximiliano Cito-

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., domiciliada en Valladolid, calle Veinte de Febrero, núm. 6, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria, HA RESUELTO:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de un centro de transformación de 100 Kva en Palencia, Barrio de Santiago.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación del centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

6.ª Por estar situado el centro previsto en posibles zonas de urbanización, la empresa deberá, cuando dicha urbanización tenga

res, E. término de Royuela, Sur Marcial González y O. Agapito Rey.

Cancio Citores Pérez: Otra al pago de las Eras, pol. 8 y parcela 203, de 30'20 as., linda Norte Abundio Martínez, S. Fermín Rodríguez, E. Francisco Martínez y O. Samuel González.

Eliseo Diez González: Otra al pago de Maldemuela, pol. 35 y par. 55, de 1 hectárea 25 áreas, linda N. y E. camino, S. Paciano Gutiérrez y Oeste Agapito García.

El mismo y Nicasio Citores: Otra en Espinilla, pol. 22 y parcela 232, de 3'76'80 áreas, linda N. Urbano Sanz, Este Gelasio González, S. y O. Lucas García.

Eliseo Diez González: Otra en Espinilla, pol. 5 y par. 127, de 42 as., linda N. Braulio Pérez, Este Maximino García, S. Antoliano González y O. José Pérez.

Mauricio Diez Ronda: Otra en Valdelamarta, pol. 31 y par. 41, de 1'87'20 as., linda N. Valentín Rey, E. Tiburcio Ceballos, Sur Paciano Gutiérrez y O. comunal.

Felipe García: Otra en Valdesampedro, pol. 8 y par. 40, de 1'27'60 as., linda N. cañada, Este Bonifacio García, S. desconocido y O. Gregorio González.

Inocencio y Agustín Martínez: Una finca al pago de Los Cruceiros, pol. 4 y par. 91, de 66 áreas, linda N. Abundio Martínez, Este Macario Escartín, S. Jucundiano Ceballos y O. Máximo González.

Gregorio García Citores: Otra en Valdemostaza, pol. 11 y parcela 41, de 93'80 as., linda Norte carretera, E. María Sanz, S. Aurelia Diez y O. Cesáreo García.

Próspero García: Otra a Valdeperal, pol. 33 y par. 140, de 71 as., linda N. Primiano Martínez, E. Leoncio García, S. Agapito Rey y O. Fructuoso Blanco.

Bonifacio García Rodríguez: Otra a Carrilejo, pol. 11 y parcela 83, de 67'60 as., linda N. Teodora González, Este Honorato Diez, S. Marciano Martínez y O. Julia Ceballos.

Felipe García Rodríguez: Otra a La Alameda, pol. 30 y par. 79, de 13'80 as., linda N. Valentín Rey, E. Agapito Rey, S. Cesáreo Martínez y O. Agapito García.

Manuel Gómez García: Otra en Eras de Arriba, pol. y 8 parcela 69, de 12'60 as., linda Norte Vicente González, E. Samuel González, S. y O. camino.

Gregorio González: Otra en Vadallón, pol. 8 y par. 468, de 37 as., linda N., E. y O. Leoncio García y S. término de Royuela.

Vicente González: Otra en Valdemuela, pol. 8 y par. 22, de 12

as., linda N. y S. arroyo, E. Cancio Citores y O. Balbino Martínez.

El mismo: Otra la Longaniza, pol. 34 y par. 23, de 79'20 áreas, linda N. Fructuoso Blanco, Este Silvano González, S. camino y O. Teófilo Ceballos.

Teódulo González Arnáiz: Otra al pago de La Una, pol. 3 y par. 811, de 35'20 as., linda Norte Primitivo Citores, E. Petra Ceballos, S. Longinos Citores y O. Emiliano Diez.

Gelasio González Citores: Otra en La Consuna, pol. 11 y par. 464, de 31'60 as., linda Norte Isaías Martínez, E. Casimiro Arnáiz, S. Fructuoso Blanco y O. Marcelino Martínez.

Julián González García: Otra en Llella, pol. 8 y par. 380, de 188'40 as., linda N. Emiliano Diez E. Ayuntamiento, S. Gorgonia González y O. Teodoro García.

Marcial González García: Otra en Peña de Buho, pol. 8 y parcela 270, de 1 Ha. 28'80 as., linda Norte Marcial González, Sur Aquilino García, E. término de Royuela y O. Ayuntamiento.

Onofre González García: Otra en Llella, pol. 32 y par. 325, de 48 as., linda N. Lupicinio Diez, E. Serafín Martínez, S. Teodoro García y O. Cleto Arnáiz.

Sergio González García: Otra en Pillella, pol. 22 y par. 211, de 1 Ha. 55'60 as., linda N. Vicente González, S. Lucas García, Este Nemesio Pérez y O. Maximino González.

Valeriano González: Otra en Los Cruceiros, pol. 4 y par. 134 de 52'80 as., linda N. Fabriciano Rodríguez, E. Valeriano González, S. Fausto González y O. Jucundiano Ceballos.

Maximiliano González Gutiérrez: Otra al pago de Sequilla, pol. 35 y par. 12, de 20'80 as., linda N. José Pérez, E. Ayuntamiento, S. Fausto González y O. camino.

Pilar González Gutiérrez: Otra al camino de Royuela, pol. 31 y par. 69, de 14'40 as., linda N. comunal, E. Asterio Citores, S. camino y O. Primitivo Citores.

Sérvulo González Gutiérrez: Otra a Corralón, pol. 6 y par. 106 de 32'80 as., linda N. Ayuntamiento, E. Emiliano Diez, S. Donato García y O. Samuel González.

Teótimo González Gutiérrez: Otra en Mojón Alto, pol. 24 y par. 488, de 30'40 as., linda Norte Cesáreo Martínez, E. Constantino Martínez, S. camino y Oeste Antoliano González.

Jerónimo González Martínez: Otra en S. Vicente, pol. 22 y parcela 598, de 60 as., linda N. y Este Donaciano García y otros,

S. camino y O. Fausto González. Petra González Nieto: Otra en Valdemostaza, pol. 11 y par. 61, de 49'20 as., linda N. Abundio Martínez, S. Venancio Alonso, E. Gervasio Citores y O. Daniel Martínez.

Gorgonia González Rodríguez: Otra en Las Medianas, pol. 36 y par. 302, de 1 Ha., linda N. Gorgonia González, E. Donato García, S. Alipio Citores y O. Ayuntamiento.

Agustín Martínez: Otra en Esquilillas, pol. 5 y par. 123, de 56 as., linda N. y E. Maximino García, S. Samuel González, linda por el O. y por el S. Agustín Martínez.

Agustín Martínez Bermejo: Otra en Balladón, pol. 8 y parcela 490, de 1 Ha. 39'40 as., linda N. camino, E. Angel Diez, S. Daniel Soleño y O. Jacinto Arnáiz.

El mismo: Otra en Valdeavín, pol. 10 y par. 36, de 1 Ha. 32'80 as., linda N. Donaciano García, E. Silvano González, S. Serafín Martínez y O. camino.

Aureliano Martínez: Otra en Pillella, pol. 22 y par. 218, de 2 Has. 77'60 as., linda N. Serafín y Eulogio Martínez, E. cañada, Sur Fructuoso Blanco y Oeste Teodora García.

Maximino Martínez y Agapito Rey: Otra al pago de Los Velascos, pol. 3 y par. 582, de 1 hectárea 5'60 as., linda N. camino, Este Teodora García, S. Isaías Martínez y O. Zósimo Rodríguez.

Cesáreo y Abundio Martínez: Una finca al pago de Gaugales, pol. 8 y par. 282, de 1 Ha. 50'40 as., linda N. Ismael Gutiérrez, E. Maximiliano Citores, S. desconocido y O. Jacinto Arnáiz y otros.

Nicolasa Martínez Ceballos: Otra en Valdemur, pol. 13 y parcela 363, de 20'80 as., linda Norte Constantino Martínez, E. Cañada, S. Lucas García y Oeste arroyo.

Obdulia Martínez Ceballos: Otra en La Calzada, pol. 36 y par. 107, de 2'95 as., linda N. y E. arroyo, S. Valentín Rey y O. Fabriciano Rodríguez.

Ulpiano Martínez Ceballos: Otra en Valdelospozos, pol. 3 y par., 508, de 45'60 as., linda N. Teodora González, E. Ayuntamiento, S. Virgilio Martínez y O. término de Torrepadre.

Antonia Martínez García: Otra en Valdemuela, pol. 35 y par. 112, de 90'40 as., linda Norte Vicente González, E. Longinos Citores, S. Máxima González y O. Saturnino González.

Aureliano Martínez González: Otra en Peña del Gato, pol. 22 y par. 13, de 2'47'20 as., linda N. Maximiliano Martínez, E. Va-

lentiniano Citores y otro, Sur Amador González y O. Zósimo Rodríguez.

Emilio Martínez González: Otra al pago de Espinillas, polígono 5 y par. 187, de 12'80 as., linda N. Amador González, E. Abundio Martínez, S. Primitivo Mahamud y O. Antoliano González.

Virgilio Martínez Miguel: Otra en Valdemuela, pol. 35 y par. 39, de 40'40 as., linda N. Lucio Martínez, E. y S. camino y O. Clementino Ceballos.

Lucio Martínez Rey: Otra al pago de Las Eras, pol. 3 y parcela 325, de 41'20 as., linda N. carretera, E. Petra Ceballos, S. cañada y O. Constantino Martín.

Ricardo Pérez Asenjo: Otra en Valdeavín, pol. 9 y par. 143, de 84'80 as., linda N. Nicasio Citores, E. Bonifacio Ceballos, Sur Urbano Sanz y O. Alejandro Pérez.

Alejandro Pérez Bermejo: Otra en Gaugales, pol. 8 y parcela 278, de 39'80 as., linda Norte Fausto González, E. Braulio Pérez, S. desconocidos y O. Felipe García.

Maximiano Pérez González: Otra en Los Tornos, pol. 24 y par. 387, de 15'60 as., linda Norte Camilo Martínez, E. desconocidos, S. camino y O. Valentiniano Citores.

José Pérez Pérez: Otra al pago Los Velascos, pol. 3 y par. 676, de 2 Has. 79'20 as., linda N. Asterio Citores, E. Isaías Martínez, S. Angel Diez y O. Domitila González.

Alberto Rey García: Otra a Los Robles, pol. 36 y par. 440, de 38'80 as., linda N. y E. Valentín Rey, S. cañada y O. Obdulia Martínez.

Nemesio Rey Martínez: Una finca al pago Valdespasando, pol. 3 y par. 144, de 17'60 as., linda N. camino de Valdelospadres, E. camino, S. desconocidos y O. camino.

Florencia Sanz Citores: Otra al pago de Fuente Ronda, polígono 22, y par. 244, de 62'20 áreas, linda N. camino, E. Donato García, S. Marcial González y O. Nemesio Pérez.

El Recaudador, Aureliano Diezhandino. 3385

## Administración Municipal

### Palencia

#### Anuncio de subasta

En el salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, se celebrará subasta pública para la adjudica-

ción del aprovechamiento de 7.000 estéreos de leñas del monte denominado «El Viejo» catalogado con el número 232-2, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría general y bases que se relacionarán seguidamente.

Dicho acto tendrá lugar el vigésimo día hábil contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las trece horas del mismo.

De resultar desierta la primera subasta, se celebrará otra en el mismo día, a las trece treinta horas, ajustándose al mismo tipo y condiciones.

Las bases antes aludidas, son:

1.º El precio base será de pesetas 145.000.

2.º Sólo podrán optar a la subasta los poseedores de certificados clase D.

3.º La subasta se verificará por el sistema de pliego cerrado, con arreglo al de condiciones y modelo de proposición que se especifica a continuación.

4.º El importe de este anuncio, así como todos los gastos que se produzcan con motivo de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Palencia 7 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 3587

**Modelo de proposición**

Don ..... de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle de ....., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del Certificado Profesional de la clase D núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, de fecha ....., en el monte «El Viejo», de propiedad municipal, ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra núm. ...., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

- a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....
- b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

Fecha y firma.

**Aguilar de Campoo**

**Anuncio de subasta**

Verificado el trámite que determina el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las

Corporaciones locales y cumpliendo acuerdo de la Corporación municipal de 29 de octubre próximo pasado, se anuncia la siguiente subasta:

**Objeto:** Obras de reforma y ampliación de edificio para nueva casa-Ayuntamiento, que se realizarán en la casa número 32 de la calle de Modesto Lafuente.

**Tipo:** No se señala tipo de licitación, ya que las ofertas, siguiendo las instrucciones del pliego de condiciones técnicas y administrativas, habrán de hacerse por unidad de obra, de acuerdo con la que es necesario ejecutar y que se detallarán en el cuadro de mediciones que se entregará en la Secretaría municipal a quienes lo soliciten.

**Plazo de ejecución:** Por tener que realizarse la obra con subvenciones concedidas y que se concedan por la Junta del Paro, no se fija plazo de duración de las mismas, si bien deberán dar comienzo éstas a partir del siguiente día en que sea comunicada al interesado la adjudicación definitiva.

**Pago:** Mediante certificaciones facultativas mensuales y con cargo a las subvenciones a disposición de este Ayuntamiento en la Junta Provincial del Paro.

**Oficina donde se hallan de manifiesto los pliegos y proyectos:** Secretaría de este Ayuntamiento.

**Garantía provisional:** Veinte mil pesetas (20.000).

**Garantía definitiva:** Cuarenta mil pesetas (40.000).

**Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones:** Hasta las dieciocho horas del día hábil anterior al de la apertura de proposiciones, en el registro de este Ayuntamiento.

**Lugar, día y hora de apertura:** En la casa-Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del día 17 de diciembre próximo.

Cuantos gastos origine esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

De resultar desierta esta subasta de las obras aludidas, tendrá lugar una segunda licitación al décimo día hábil, computado a partir del siguiente al en que tenga lugar aquélla, con las mismas condiciones.

**Modelo de proposición**

D. ...., de ..... años de edad, estado ....., profesión ....., vecindad ..... (.....), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás do-

cumentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de reforma y ampliación de edificio para nueva casa-Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, por los distintos precios por unidad de obra de las comprendidas en el proyecto, que se indican en la unida relación.

«Es adjunto resguardo de haber constituido la garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.—(Fecha y firma)».

Aguilar de Campoo 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Tomás de la Cruz Falcón*. 3549

**Astudillo**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1957, acordó aprobar el

**Pliego de condiciones para el arriendo de la caza del monte de este Municipio**

1.º El Ayuntamiento arrienda la caza del monte Comunal, de esta villa, de superficie 2.700 hectáreas, para los años 1958 a 1967, inclusive.

2.º El arrendamiento se otorgará, mediante subasta pública, con sujeción a los preceptos de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Reglamento de Haciendas Locales y Ordenanzas correspondientes, que se considerarán como parte integrante del presente pliego, en cuanto en él no se hallare previsto.

3.º La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial el día y hora que oportunamente se anunciará.

4.º El tipo para la primera subasta será de ciento diecinueve mil seiscientos ochenta pesetas, no admitiéndose en ella propuestas inferiores; las mejoras consistirán en los aumentos que se ofrezcan sobre esta cantidad, que se considerarán como tipo mínimo y si se presentaran dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja sobre los restantes, se abrirá inmediatamente licitación por pujas a la lana, durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo persistiera el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

5.º Los licitadores presentarán proposición con arreglo al modelo, en sobre cerrado, debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre y a la misma acompañarán:

- A) Documento justificativo

de haber constituido la garantía provisional de 3.590 pesetas.

B) Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

6.º El plazo para presentar las proposiciones se iniciará con la publicación del primer anuncio, y terminará el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas.

7.º El rematante, dentro de los diez días siguientes a aquel en que recibiera la notificación de adjudicación, deberá presentar el documento acreditativo de haber completado la garantía definitiva, en metálico o en cualquiera de las formas que prescribe el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

8.º El rematante ingresará el precio del arriendo, en moneda de curso legal, por meses vencidos dentro de los diez primeros días de cada mes, quedando sujeto al procedimiento administrativo de apremio, si así no lo cumpliera, y al pago del cuatro por ciento anual por intereses de demora, sin perjuicio de lo que procediere en cuanto a la resolución del contrato por causa de dicho retraso.

9.º El Ayuntamiento se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión del monte arrendado para este fin y a prestarle los auxilios que reclame y legalmente deban dársele.

10. El rematante será sancionado por las faltas en el cumplimiento de lo estipulado con multas de 50 a 100 pesetas, que se harán efectivas por la vía de apremio, junto con las indemnizaciones a que hubiera lugar, hasta donde alcance la fianza que tuviere prestada, y si ésta no fuere suficiente, de los demás bienes del rematante.

11. El contrato se hará a riesgo y ventura del arrendatario, quedando éste sometido, para cualquier litigio que pudiera suscitarse, a la jurisdicción del domicilio de la Corporación.

12. En todo lo no previsto expresamente en el presente pliego, se entenderá formando parte del mismo lo dispuesto en el Reglamento de Contratación respecto al cumplimiento, resolución, rescisión y denuncia del contrato entre el rematante y el Ayuntamiento.

El arrendatario quedará obligado a abonar los daños y per-

juicios que la caza ocasione en propiedades de tercero, como asimismo en los sembrados que existen dentro del monte.

Que dicho pliego se exponga al público durante ocho días, mediante anuncio en el tablero de dictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Astudillo 8 de noviembre de 1957.—El Alcalde (ilegible). 3607

### Carrión de los Condes

#### PLIEGO DE CONDICIONES

que ha de servir de base para la venta de los árboles propiedad de este Municipio, que a continuación se relacionan.

Primera.—Serán objeto de subasta en pública licitación y por el sistema de pliegos cerrados, los siguientes árboles existentes en los plantíos y jardín de este Municipio:

666 chopos; 59 pinos; 95 olmos; un álamo y 7 acacias. Tipo de tasación total: el de 106.023 ptas.

Segunda.—Podrán tomar parte en la subasta todos los industriales que debidamente matriculados se hallen en posición de los certificados A, B y C.

El plazo de presentación de pliegos, terminará el día 30 del actual, a las trece horas, debiendo acompañar a los pliegos recibo de haber hecho el depósito del diez por ciento del valor.

Tercera.—La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente, en que transcurran treinta días hábiles de su población en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en el salón de Actos de esta casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue.

Cuarta.—El rematante deberá retirar los productos que se le adjudiquen, antes del día primero de abril de 1958, operación que la verificará por las servidumbres existentes o por los sitios que se le designen, siendo responsable de los daños que ocasione, tanto por la corta como por la saca del arbolado.

Quinta.—Será obligación del rematante el pago de los derechos de autorización de corta y reconocimiento por la Jefatura del Servicio Forestal; reintegro del expediente; pago de anuncios; derechos reales: canon del Sindicato de la Madera y otros no previstos hasta la fecha y que pudieran originarse, así como el arbitrio establecido por la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Carrión de los Condes 7 de noviembre de 1957.—El Alcalde, *Jesús Gonzalez*. 3621

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., y con certificado de la clase....., ofrece la cantidad de..... por los árboles consignados en el pliego de condiciones formado al efecto; acompaña el resguardo provisional del depósito.

Fecha y firma.

En el sobre harán constar «Para tomar parte en la subasta de arbolado anunciado por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes».

### Barruelo de Santullán

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de subasta para la adjudicación del servicio de limpieza de la vía pública y traslado de basuras durante los años 1958, 1959 y 1960, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante las horas hábiles de oficina, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Barruelo de Santullán 11 de noviembre de 1957.—El Alcalde (ilegible). 3671

### Junta vecinal de Brañoserá

#### Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil después de transcurridos los veinte también hábiles, desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, tendrá lugar a las doce de su mañana, en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Brañoserá, bajo la presidencia del Presidente de esta Junta vecinal o persona delegada y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 590 estéreos de leñas de 2.ª calidad procedentes de operaciones de limpiezas en el monte núm. 37, denominado «Allende», de la pertenencia de esta Junta vecinal, bajo el precio base de 5.900 pesetas e índice de 7.375 pesetas.

El rematante de la subasta abonará en la Habilitación del Distrito Forestal de Palencia, el importe de la gestión técnica que asciende a 918'50 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento ensobrecerrados hasta las siete de la tarde del día anterior al de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañoserá 8 de noviembre de 1957.—El Presidente, *E. Santiago*. 3634

### Junta vecinal de San Felices de Castillería

#### ANUNCIO

En virtud de acuerdo tomado por el Distrito Forestal de la provincia, se anuncia por tercera vez la subasta de ciento cincuenta y un robles, con 127 metros cúbicos de madera y 133 estéreos de leña, en el precio de tasación de 7.444 pesetas e índice de 9.305 pesetas, siendo la subasta a los veinte días hábiles, después del siguiente de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta, tendrán que ajustarse a cuanto ordene el Distrito Forestal de la provincia.

San Felices de Castillería 8 de noviembre de 1957.—El Presidente, *Francisco Torres*. 3662

### Junta vecinal de San Salvador de Cantamuda

#### Anuncio de subasta

Al siguiente día hábil después de transcurrir los veinte días igualmente hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se celebrará en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o del Sr. Vocal en quien delegue, la subasta de los productos de una limpia del monte Matarroyal, núm. 197 del Catálogo de los de U. P. y de la pertenencia de esta Entidad, cuyos productos se detallan a continuación:

4.867 metros cúbicos madera de roble; 16.776 metros cúbicos de madera de haya; 117 apeas de mina de tres pulgadas; 126 apeas de mina de cuatro pulgadas; 187 apeas de mina de cinco pulgadas; 44 apeas de mina de seis pulgadas; 24 apeas de mina de siete pulgadas; 102 estéreos de leña de primera y 184 estéreos de leña de segunda, bajo el tipo de tasación base 11.191'25 pesetas e índice de 16.786'97 pesetas.

El rematante de esta subasta abonará a la Habilitación del Distrito Forestal de la provincia el importe de la gestión técnica que asciende a la cantidad de 851'10 pesetas.

Esta subasta se regirá por las condiciones establecidas por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 1952, así como por las demás disposiciones vigentes dictadas en esta materia.

San Salvador de Cantamuda 8 de noviembre de 1957.—El Presidente de la Junta vecinal, *José Cagigal*. 3670

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO	
Perazancas.	3649
Amusco.	3664
SUPLEMENTO DE CREDITO	
Cozuelos de Ojeda.	3648
Perazancas.	3650
Amusco.	3663
APROBACION DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	
Alar del Rey.	3680
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)	
Melgar de Yuso.	3642
Vega de Bur.	3643
Arconada.	3647
Amusco.	3666
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)	
Melgar de Yuso.	3642
Vega de Bur.	3643
Arconada.	3647
Amusco.	3665
PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1958	
Magaz.	3651
San Cebrián de Campos.	3667
PADRON DE RUSTICA 1958	
Revilla de Campos.	3645
Arconada.	3647
Magaz.	3651
Pozo de Urama.	
Villamartín de Campos.	3669
San Cebrián de Campos.	3667
PADRON DE VEHICULOS PARA 1958	
Ampudia.	3632
Calzadá de los Molinos.	3622
PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1958	
Ampudia.	3632
Torre de los Molinos.	3623
Calzadá de los Molinos.	3622
APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1958	
En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.	
Estas reclamaciones se presentarán al limo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:	
a) Los habitantes en el término municipal.	
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.	
c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.	
Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.	
Antigüedad.	3660
Villalumbroso.	3683
Villatoquite.	3684
Junta vecinal de Barrios de la Vega.	3617
Idem de San Martín de los Herreros (para 1957).	3668
Idem de Cenera de Zalima (para 1957).	3646
Imprenta Provincial.—PALENCIA	